



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO
Bello, agosto ocho (08) del dos mil veintidós (2022)

RADICADO	050088 40 03 004 2022 00868 00
PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	Jorge Enrique Guillermo León Sierra Giraldo
ACCIONADA	Municipio de Bello- Dirección Administrativa de Talento Humano
DECISIÓN	Admite acción de tutela

Del estudio de la documentación de la petición de tutela presentada y de sus anexos, se advierte su procedencia al tenor del Decreto 2591 de 1991; en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela promovida por el señor **Jorge Enrique Guillermo León Sierra Giraldo**, en contra del **Municipio de Bello- Dirección Administrativa de Talento Humano**.

SEGUNDO. Se ordena vincular al presente trámite constitucional a las señoras **GLADYS AMPARO HOYOS AGUIRRE** y **MONICA PINEDA MORALES**. Así mismo a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**.

TERCERO: En aras de garantizar el derecho de contradicción y defensa, se ordena a la Dirección de Talento Humano del Municipio de Bello, que de manera inmediata certifique los datos de ubicación de las señoras **GLADYS AMPARO HOYOS AGUIRRE** y **MONICA PINEDA MORALES**, como número de teléfono, dirección de residencia y correo electrónico

CUARTO: A partir de los hechos descritos en el escrito de tutela advierte el despacho la necesidad de vincular al presente trámite a los aspirantes al cargo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código407, Grado1.

En consecuencia, se ORDENA a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que en el término de un (1) día contado a partir de la notificación de la presente providencia publique este auto en la página web de la

entidad, en el link del concurso de la Convocatoria para la que aspiró la persona que ocupó el cargo del accionante, así como el envío de esta providencia al correo electrónico de los participantes vinculados y que figuran en la lista de elegibles y aporte prueba de ello al Juzgado, con el fin de que intervenga en el trámite de la misma.

Así mismo, hágaseles saber que cuentan igualmente con el termino perentorio de un (1) día para que emitan pronunciamiento respecto de los hechos que motivan la acción de tutela deprecada.

QUINTO: NOTIFICAR personalmente y/o por el medio más expedito lo resuelto en el presente auto a la entidad ACCIONADA Y VINCULADOS, con el objeto de que ejerza el derecho de defensa en el término de **dos (2) días**, si lo consideran pertinente.

SEXTO: REQUERIR a la entidad accionada para que brinde informe sobre los hechos que dieron origen a la acción de tutela. La omisión injustificada al presente requerimiento, los hará responsables de ello al tenor de lo dispuesto por los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CS Escanado con CamScanner

CAMILO ALEXANDER BUSTAMENTE CARVAJAL

JUEZ

Firmado Por:
Camilo Alexander Bustamante Carvajal
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4bfc694aa0e64c0f7acf71f1166ecd31fe577d9a32a2e6282c52772ef851bd6**

Documento generado en 08/08/2022 01:29:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>